



ORDEN 519/2018, DE 09 MAY 2018, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2018

La Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) por importe de 334.229 euros, en el subconcepto 48022 del programa 333A.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene atribuidas entre sus competencias la promoción, seguimiento y difusión de la moda como disciplina creativa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en lo referente al sector como actividad industrial.

Dichas competencias son ejercidas por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 k) del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- OBJETO.

Conceder la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (334.229,-€) en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), con la finalidad de apoyar la realización de diversas actividades que dicha entidad y sus asociados llevan a cabo, destinadas a conseguir una mejora de las colecciones de sus miembros que se muestren en 2018 en las pasarelas madrileñas y otras actuaciones dirigidas a la promoción internacional de la moda.



SEGUNDO.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario previamente a la concesión de la subvención deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin; declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Un mínimo del 80% de la ayuda se destinará a sufragar los gastos extraordinarios que los diseñadores de la asociación hayan asumido en conceptos como patronaje, montaje, dirección de desfiles, tejidos, accesorios y comunicación con el objetivo de mejorar las condiciones de presentaciones de las colecciones.

Hasta un 20% del resto de la subvención, sin superar los 66.845 euros, se destinará principalmente a financiar actuaciones dirigidas a promocionar la moda española durante el año 2018. Los gastos subvencionables serán los de montaje de exposiciones, participación en ferias y desfiles nacionales e internacionales y/o eventos de presentación y promoción de la moda, tejidos, accesorios y complementos, así como gastos de comunicación, promoción, comercialización, publicidad, desplazamientos y estancia.

Esta ayuda estará sometida a la regla de *minimis*, en cada una de las dos modalidades independientemente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DUE de 24 de diciembre).

CUARTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable la realización de las siguientes actuaciones, entre otras posibles y susceptibles de modificación:

1.- Organización del evento "Made in Spain: la mode au-delà des frontières" en la residencia del Embajador de España en Francia, en la que se mostrarán creaciones de la moda nacional.



2.- Coordinar la presencia agrupada de las firmas españolas que acuden a las ferias de la “Semana de los Creadores de París”, con la colaboración del ICEX.

3.- Tercera edición de “Madrid es moda”, del 22 al 30 de enero de 2018.

4.- La Asociación realizará distintas actividades en el Barrio de Las Letras para la promoción de la moda española:

a) Participación en el Gastrofestival, que se celebrará con motivo de Madrid Fusión. ACME realizará un montaje especial en su escaparate, con la finalidad de promocionar la unión de la gastronomía y la moda en uno de los principales eventos culinarios de la capital.

b) Participación en DecorAcción, con un montaje en su sede.

c) Realización de una nueva edición de la exposición “La vitrina de la moda”.

5.- Creación de una red de profesionales de la moda que permita a los asociados compartir información sobre profesionales, talleres de proximidad y fomento del empleo en el sector.

6.- La Asociación participará en la confección de los programas educativos, así como asegurará la presencia de los diseñadores en las escuelas dedicadas a la formación en moda, en las que podrán compartir su experiencia con los alumnos. En consecuencia, la Asociación mantendrá su presencia en escuelas de diseño y gestión de moda con colaboraciones con instituciones educativas ubicadas en la Comunidad de Madrid como IADE, Universidad Rey Juan Carlos, Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (CSDMM), ISEM, ESDEN, ESCIC y cursos de especialización, como el Máster Telva-Yo Dona en Comunicación y Moda y el Máster de Comunicación de Moda y Belleza de Vogue-Universidad Carlos III de Madrid.

7.- Acciones dirigidas a la implementación de la escuela *The Balenciaga School of Fashion Technology*, dependiente de la ACME, destinada a técnicos y profesionales de alta cualificación para el desarrollo del producto de moda.

8.- Durante 2018 se otorgará el reconocimiento de Asociado de Honor a una figura relevante de la moda internacional que destaque por su especial relación con España. Para ello se realizará un evento con personalidades del sector, prensa e instituciones en un lugar emblemático de Madrid.

9.- Desarrollo de la comunicación como factor esencial para la promoción de las actividades de la moda. Para ello:



- a) Se continuará con la gestión de la web para presentar y difundir las novedades de la Asociación y sus creadores en inglés y en español.
- b) Creación de una nueva estrategia de marketing digital para una mejor promoción de los creadores y de las actividades de la Asociación on line.
- c) Se mantendrá una constante relación con los medios de comunicación mediante el envío de comunicados y realización de presentaciones a prensa, así como con las instituciones y agentes del sector, manteniéndose al tanto de las actividades de la asociación mediante el envío periódico de una newsletter.
- d) Seguimiento exhaustivo de las noticias publicadas en prensa escrita e internet sobre la ACME durante todo el 2018.
- e) Seguimiento de medios en prensa escrita, radio, televisión e internet de los desfiles de los diseñadores de la ACME durante las ediciones de la Mercedes Benz – Fashion Week Madrid (MBFWM) de 2018.
- f) Renovación del acuerdo de colaboración con la Agencia EFE. La Asociación continuará a lo largo de este año con el ciclo de desayunos mensuales “60 minutos de moda con EFE Estilo” en los que los mejores profesionales del sector debaten sobre temas de actualidad de la moda nacional. Este convenio contempla la creación de una beca anual que permitirá a un estudiante realizar prácticas en la Agencia EFE durante 2018.

QUINTO.- PERÍODO SUBVENCIONABLE E IMPUTACIÓN DEL GASTO

El período computable para la realización de las actividades subvencionables será el año 2018.

El gasto se imputará al subconcepto 48022 del programa 333A del presupuesto de gastos vigente para el presente año.

SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará mediante pagos trimestrales anticipados, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid vigente.



SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Presentar en un plazo máximo de 28 de febrero de 2019, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Dichos materiales deberán aportar, en todo caso, información relativa al número de actividades realizadas.
- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El IVA no se considera gasto subvencionable.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución total del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado para la solicitud.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La



elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.
- c) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- SUBCONTRATACION.

Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- COLABORACIÓN.

El beneficiario deberá facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin, deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.





Comunidad
de Madrid

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la sujeción de esta ayuda a la regla de *minimis*, con anterioridad a su concesión la Asociación de Creadores de Moda de España, deberá presentar declaración responsable de las ayudas recibidas en el presente ejercicio y en los dos anteriores. Esta misma obligación les será exigida a los diseñadores de moda de dicha Asociación.

UNDÉCIMO PRIMERO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO SEGUNDO.- INFRACCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DECIMOTERCERO.- PUBLICIDAD.

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





DECIMOCUARTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS.

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME).

Madrid, 09 MAY 2018

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Firmado digitalmente por JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.05.09 11:49:16 CEST
Huella dig.: 9bab72ea6991f0b7d687167aa11853e8d6390d0

Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cesy
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1001039373131987020668